

RESOLUCIÓN 209-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*;
- Que** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas, jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas..."*;
- Que** el primer inciso del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en un número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años..."*;
- Que**, el tercer inciso del artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: (...) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre."*;
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;
- Que** el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y"*

hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.”;

Que el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*

Que los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, mediante Resolución 113-2014, publicada en el Registro Oficial No. 289, de 15 de julio de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS SUJETO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

Que el artículo 62 de la Resolución 113-2014, señala: *“El Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el informe que presente la Dirección General, designará, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, a los siete (7) postulantes mejor puntuados, considerando lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 5 de este reglamento.”;*

Los postulantes que hayan obtenido calificaciones mayores a setenta y cinco (75) puntos, pero que no hubiesen accedido a una de las vacantes existentes en el proceso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, conformarán un banco de elegibles de conjueces”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de julio de 2017, mediante resolución 131-2017, publicada en el Registro oficial No. 69, de 31 de agosto de 2017, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 113-2014 DE 27 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ:*

"EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";

Que el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 131-2017, señala: *"2. En caso de existir empate en la puntuación final entre postulantes mujer y hombre, la selección preferirá a la mujer";*

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 131-2017, establece: *"3. A fin de no afectar el principio constitucional de meritocracia y para asegurar la calidad del proceso de selección de jueces de la Corte Nacional de Justicia, para efectos de la ubicación final de los postulantes, se aplicará la paridad entre mujeres y hombres, exclusivamente entre quienes estén situados, por puntaje, entre los veintiún (21) primeros postulantes";*

Que el artículo 10 de la Resolución 131-2017, dispone: *"La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General el informe que contenga los resultados finales obtenidos en este concurso, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.*

El puntaje mínimo que las y los postulantes deben obtener para aprobar la etapa de méritos y oposición, es de setenta y cinco puntos sobre cien (75/100).

En caso de existir empate en la puntuación final entre postulantes mujer y hombre, la selección preferirá a la mujer, en el caso que el empate se dé entre postulantes del mismo género, se preferirá al postulante que haya obtenido una puntuación mayor en la prueba práctica, de persistir el empate, el mismo será resuelto por el mecanismo que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de agosto de 2017, mediante resolución 151-2017, publicada en el Registro oficial No. 85, de 22 de septiembre de 2017, resolvió: **"APROBAR EL INFORME 001-RPCNJ-2017, REFERENTE AL CIERRE DE POSTULACIONES Y REVISIÓN DE REQUISITOS GENERALES INCLUIDO";**

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 13 de septiembre de 2017, mediante resolución 161-2017, publicada en el Registro Oficial No. 105, de 23 de octubre de 2017, resolvió: **"APROBAR EL INFORME 002-RPCNJ-2017, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ENTREVISTA EN AUDIENCIA PÚBLICA; Y,**

EXCLUSIÓN DE POSTULANTES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

- Que** mediante Memorando CJ-SG-PCJ-2017-1068, de 5 de octubre de 2017, el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General del Consejo de la Judicatura, informa al doctor Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, que: *“El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión permanente celebrada el 5 de octubre de 2017...”*, conoció los Memorandos referentes a la verificación del certificado de prueba psicológica de los postulantes que se encuentran participando en el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, decidió: *“...i) Conocer el informe No. 003-RPCNJ-2017, con los resultados de revisión del certificado de prueba psicológica; ii) que la Dirección General disponga a las áreas que correspondan: la notificación individual por correo electrónico, a los quince (15) postulantes que no continúan en el concurso; y, la publicación del listado de los ciento noventa y dos (192) postulantes que continúan en el concurso”;*
- Que** mediante Memorando CJ-SG-PCJ-2017-1194, de 30 de octubre de 2017, el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General del Consejo de la Judicatura, informa al doctor Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, que: *“El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión permanente celebrada el 30 de octubre de 2017...”*, conoció los Memorandos, que contienen el informe No. 004-RPCNJ-2017, referente a los resultados obtenidos en las etapas de méritos y oposición del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, resolvió por unanimidad de los presentes: *“...i) La notificación individual a los postulantes con los puntajes obtenidos en la etapa de méritos y oposición, con la finalidad que, de considerarlo pertinente, realicen su reconsideración...”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 20 de noviembre de 2017, mediante resolución 210-2017, resolvió: *“APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2017-0199-M, de 17 de noviembre de 2017; y, CJ-DNTH-2017-0224-M, de 20 de noviembre de 2017,

suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General y de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe final de resultados y el proyecto de resolución, respectivamente, referente al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2017-5445-M, de 20 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General; y, el Memorando CJ-DNJ-2017-0012-MC, de 20 de noviembre de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el informe final de resultados y el proyecto de resolución, respectivo, para: *"DESIGNAR A LOS SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

DESIGNAR A LOS SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aprobar la designación de los siete (7) Jueces para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el memorando remitido por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, que contiene el informe técnico suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Designar como Jueces de la Corte Nacional de Justicia, a los postulantes de conformidad con el anexo que forma parte de esta Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General realice la publicación y notificación de la designación de los siete (7) jueces para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia en un diario de circulación nacional, en la página web del Consejo de la Judicatura, y en cualquier otro medio de comunicación social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, Dirección Nacional de Talento

Humano, Dirección Nacional de Comunicación Social; y, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veinte de noviembre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

DESIGNACIÓN DE SIETE (7) JUECES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

NO.	CÉDULA	POSTULANTE	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL MÉRITOS	CALIFICACIÓN FINAL PRUEBA TEÓRICA	CALIFICACIÓN FINAL PRUEBA PRÁCTICA	NOTA FINAL OBTENIDA EN EL CONCURSO
1	1710571959	CAMACHO HEROLD DANIELLA LISETTE	FEMENINO	15	34.5	49.5	99
2	1710867597	RODRÍGUEZ RUIZ MARCO XAVIER	MASCULINO	15	35	49	99
3	1713023297	MUÑOZ SUBIA KATERINE BETTY	FEMENINO	13.5	35	48	96.5
4	0400635009	FLORES MIER ÉDGAR WILFRIDO	MASCULINO	13.5	34.5	50	98
5	0102918901	CORDERO GARATE SANDRA CATALINA	FEMENINO	14.8	34.5	46	95.3
6	0103571659	SAQUICELA RODAS IVÁN PATRICIO	MASCULINO	15	35	48	98
7	1705840385	HEREDIA YEROVI MARÍA CONSUELO	FEMENINO	12.5	31	49	92.5

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 209-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura